

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de agosto de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio No. 327 del 12 de marzo de 2020, que inadmitió la demanda. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 476

RADICADO:	27001333300420180008200
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE FLOREZ MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Mediante auto interlocutorio No. 070 del 30 de enero de 2020, se dejó sin efecto lo actuado en el presente asunto a partir del auto admisorio de la demanda inclusive, al considerar que la misma adolecía defectos que debían ser corregidos por la parte actora y para ello, se le concedió el término de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el apoderado de la parte demandante a través de memorial de fecha 6 de julio de 2020 manifestó que subsanaba la demanda, tal y como consta a folios 142 al 145 del expediente.

Conforme lo anterior, procederá el Despacho a analizar si admite o rechaza la presente demanda.

Una vez analizado el libelo introductor y sus anexos, considera el Despacho que este asunto cumple con los presupuestos y requisitos exigidos para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011 por lo que se **admitirá** la demanda promovida por los señores **JORGE ENRIQUE FLOREZ SERNA, DANIEL FELIPE FLOREZ HENAO, ALBA IRIS DEL SOCORRO FLOREZ MUÑOZ y DORIS ELSY FLOREZ MUÑOZ** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** por haberse subsanado en los términos del auto de interlocutorio N. 327 del 12 de marzo de 2020.

En consecuencia, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de reparación directa promovida por los señores **JORGE ENRIQUE FLOREZ SERNA, DANIEL FELIPE FLOREZ HENAO, ALBA IRIS DEL SOCORRO FLOREZ MUÑOZ y DORIS ELSY FLOREZ MUÑOZ** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SEXTO: PÓNGASE a disposición de las entidades notificadas en la Secretaría de esta corporación, copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: CONFIERASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que acredite el envío a todos los sujetos procesales indicados en los numerales 2, 3 y 4, copia física de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a través del servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA.

OCTAVO: Hecho lo anterior y constatado en el expediente el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7° de esta providencia, por secretaria envíesele a los sujetos procesales (parte demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) un mensaje de datos al buzón electrónico para notificaciones judiciales informándoles que a partir de ese momento quedan notificados del auto admisorio proferido en este asunto y al día siguiente comenzará a correr el traslado de la demanda dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso).

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO: Reconózcasele personería al doctor JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.017.141.126 y T.P. No. 182.391 del C.S de la J, para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, visible a folios 13 y 144 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No.36 , el presente auto.</p> <p>Hoy de 31 de 08 de 20 , a las 7:30 a.m</p> <p>_____ Secretaria</p>
